

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE DE ALCANTARILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

REUNIDOS

De una parte **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09 de noviembre de 2021, asistido por **Da. Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho acuerdo privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra **D. Juan Castillo Gallego**, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla, con CIF G73022774

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que entre los objetivos fijados por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla se contempla el promover y facilitar la participación de entidades o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social, con un fin común, como el impulso y desarrollo de la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Que la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, como es el pequeño y mediano comercio, y que tiene una clara y directa incidencia en el plano económico de Alcantarilla.

Que tanto ese colectivo como el Ayuntamiento de Alcantarilla tienen como objetivo común crear actitudes de solidaridad, participación y compromiso en materia de



desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

Que, actuando ambas partes en representación de sus respectivos Órganos de Gobierno, y reconociéndose capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en virtud a los siguientes antecedentes:

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Que la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla está interesada en participar, promover y fomentar el desarrollo económico y la generación de empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persiguen el fortalecimiento y desarrollo del comercio minorista de Alcantarilla, y que se articulan tanto en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y la generación de nuevas oportunidades de negocio en el sector del comercio minorista, así como en el desarrollo de políticas de citymarketing y dinamización comercial para la promoción y difusión del sector del comercio minorista.

La puesta en marcha de líneas de actuación de ese tipo, sin duda supone un beneficio para el municipio de Alcantarilla en su conjunto, para los pequeños y medianos comerciantes y para los trabajadores que de ellos dependen. Esas líneas estratégicas, unidas a otras como el desarrollo de las telecomunicaciones, la revitalización de espacios urbanos comerciales a través de la innovación, la mejora de la accesibilidad, la adecuación de zonas comerciales y la consolidación de la imagen del comercio de Alcantarilla, deben permitir que nuestro municipio adquiera la consideración de una verdadera “ciudad comercial”.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de la Agencia de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Empleo y Comercio, está interesado en colaborar con la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla en la consecución de los objetivos mencionados, haciendo de Alcantarilla una ciudad atractiva y competitiva comercialmente y, consecuentemente, favorecer la creación de riqueza, el crecimiento económico y la generación de empleo.

Las actuaciones anteriormente expuestas coadyuvan en la consecución de un fin público, suponen una inversión con valor añadido desde la perspectiva del desarrollo local, y redundan directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Alcantarilla.



En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES**

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer procedimientos en el intercambio de medios, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, con destino a favorecer el desarrollo de las acciones previstas en la Estrategia de Impulso y Fortalecimiento del Tejido Empresarial aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2015, y que son objeto de subvención.

SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando constancia que las actuaciones objeto del mismo se vienen desarrollando desde el 1 de enero de 2021.

TERCERA: Vistas las actividades incluidas en la memoria de actividades para el presente año (Proyecto 2021), aportada por la Junta Directiva de la Asociación Comercio de Alcantarilla, y que son coincidentes con las recogidas en las Líneas 9, 10 y 11, de la Estrategia de Impulso y Fortalecimiento del Tejido Empresarial referido más arriba.

Tras el oportuno acuerdo del órgano competente, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a:

1.- Realizar una aportación económica de **VEINTIÚN MIL EUROS, //21.000,00-€//**, con cargo a la partida nº 10202 4310 48900 “Subvención Fomento del Comercio y Hostelería”, del presupuesto de gastos en vigor.

2.- La aportación municipal se acometerá íntegra y con posterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, mediante **transferencia a la cuenta IBAN**

CUARTA: La Asociación de Comerciantes de Alcantarilla se compromete a:

1.- La organización, desarrollo y ejecución de todas aquellas actividades que, en función de la disponibilidad de recursos económicos, sea posible de entre las recogidas en su Proyecto 2021.

2.- Colaborar con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcantarilla en



el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio en el sector del comercio minorista, mediante:

- desarrollo de acciones encaminadas a potenciar el ocio en horario comercial y el ocio a los jóvenes y estudiantes;
- desarrollo de jornadas relacionadas con distintos sectores profesionales (moda, fotografía, estilismo, ...);
- detección de necesidades de formación de sus asociados, y fomento de su formación y capacitación para la cualificación profesional y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

3.- Colaborar en aquellas medidas de citymarketing y dinamización comercial para la promoción y difusión del sector del comercio minorista, tales como la planificación, organización, difusión y desarrollo de campañas, ferias y eventos para la dinamización del comercio local, que se pongan en marcha desde la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcantarilla

4.- Colaborar con el Ayuntamiento de Alcantarilla en la revitalización de espacios urbanos comerciales a través de la innovación, mejora de la accesibilidad y la adecuación de las zonas comerciales, promoviendo entre sus asociados el acceso a distintivos de calidad y excelencia y a la eliminación de las barreras para personas con dificultades de movilidad.

5.- Desarrollar, junto con el Ayuntamiento de Alcantarilla, campañas de concienciación para la reducción del consumo de plástico en el comercio local, y realizando diversas actuaciones tales como: el fomento del uso de las bolsas de papel biodegradables, distribución de bolsas de tela reutilizables a la población para la compra diaria, ...

6.- Destinar la cantidad recibida a la financiación de actividades objeto del presente Convenio.

7.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.

8.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla la realización del proyecto objeto de subvención.

9.- Sometimiento a cuantas acciones de comprobación se estimen oportunas desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, sobre el desarrollo de las actuaciones, así como del control financiero que corresponda a la Intervención Municipal.

10.- Comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos y Privados, nacionales o internacionales.



QUINTA: Todos los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcantarilla y, en su caso, el de la Agencia de Desarrollo Local. Asimismo, en la información y difusión de las actividades organizadas por la Asociación de Comerciantes, y que se encuentren amparadas por el presente Convenio, la Asociación hará expresa mención a la colaboración prestada por la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla

SEXTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el receptor, estableciendo como principales causas de reintegro:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención concedida.

SÉPTIMA: En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto.

OCTAVA: La Asociación de Comerciantes de Alcantarilla se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo, de acuerdo a lo dispuesto al efecto por el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor:

a) Aportar los documentos en original o fotocopia autenticada, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada. Será válido para la justificación de la subvención, incluir mediante declaración jurada hasta un 10% del importe subvencionado, como gastos de difícil justificación.

b) La presentación de los justificantes, junto con la memoria de las actividades realizadas, se presentará en el servicio gestor para que éste compruebe la validez de los documentos, evacuando informe al respecto y sobre la evaluación efectuada de la consecución de los objetivos y el cumplimiento de los fines para la que se concedió. El expediente con su informe será remitido a la Intervención para su fiscalización y aprobación, si procede.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante deberá acreditar mediante declaración jurada de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.



Para la tramitación del expediente, el servicio gestor exigirá certificación bancaria sobre la titularidad del C.C.C. que deberá facilitar el solicitante.

NOVENA: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que esa jurisdicción será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, reconociendo las partes su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose a la legislación administrativa aplicable para cualquier cuestión que plantee la ejecución del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicado.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

VIDsigner code: OAF4F51C745E48108C...

Joaquin Buendia Gómez

**D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ
ALCALDE**

**POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE
ALCANTARILLA**

VIDsigner code: BC44858DCF6C4A80B...

Juan Castillo Gallego

**D. JUAN CASTILLO GALLEGO
PRESIDENTE**

LA SECRETARIA GENERAL

VIDsigner code: 9B69388261774A9C871...

Maravillas I. Abadía Jover

D.ª MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

